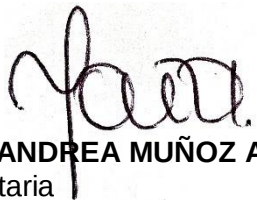


CONSTANCIA SECRETARIAL: El 29 de noviembre de 2021, pasa a la señora Juez el presente proceso, indicando que en el mismo, se dio por terminado en providencia que antecede, sin embargo, no se ordenó en el mismo el levantamiento de una medida cautelar. Sírvasse proveer


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 518

ASUNTO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00129-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE ORTIZ

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y previa revisión de lo actuado en el presente proceso, se encuentra que mediante auto interlocutorio N° 374 del 5 de noviembre de 2021, se ordenó la terminación del presente por desistimiento de las pretensiones y, en consecuencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin embargo, se omitió el levantamiento de la medida cautelar de APREHENSIÓN y ENTREGA, que se emitió para la POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL AUTOMOTORES, por consiguiente, es pertinente ordenar el levantamiento de la medida respecto de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

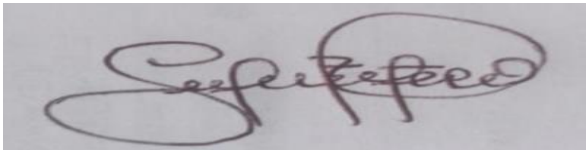
RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de APREHENSIÓN Y ENTREGA objeto de este trámite, distinguido por las siguientes características:

Placas: DAY-796
Modelo: 2012
Servicio: PARTICULAR
Serie/Chasis: KMHCT41DACU019202
Matriculado en: CALI
Marca: HYUNDAI
Color: BLANCO CRISTAL
N° de motor: G4FCBU152893
Clase de vehículo: AUTOMOVIL
Cilindraje: 1591
Línea: ACCENT GL
Carrocería: SEDAN

Para tal efecto, se **EXPEDIRÁ** por Secretaria las comunicaciones dirigidas a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

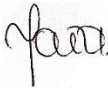
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **129** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA